

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda
Delegación Provincial - Junta Arbitral del Transporte
Córdoba**

Núm. 9.762/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Navagar OP 2008 S.L.U, que tenía su anterior domicilio en Gran Vía, 39 1B/02400-Hellín/Albacete, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 06/07/2010 para conocer de la reclamación formulada por Transgaravi, S.L. contra Navagar Op 2008 S.L.U. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-244/2009-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 3480 euros la cantidad que Navagar OP 2008 S.L.U debe abonar a Transgaravi, S,L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.